



H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA. ACUERDO PARA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA. AAD-017-2025

I.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17, 99 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SONORA Y 59 Y 61 DE SU REGLAMENTO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56, 77 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS FEDERAL EN VIGOR, EN EL CAPITULO II, DE LA CLAUSULA IV DEL CONVENIO ESTADO-MUNICIPIO, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, EMITE EL PRESENTE ACUERDO PARA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA DE CONFORMIDAD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

II.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO APROBO LA ASIGNACION MUNICIPAL A EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, PARA LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS A EJECUTAR EN ESTE AÑO, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

III.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, PERSONAL TECNICO, OBRERO Y EQUIPO NECESARIO PARA EJECUTAR POR ORGANIZACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS A QUE SE REFIEREN A LA AUTORIZACION DE REFERENCIA.

IV.- QUE SE ELABORO EL ANEXO TECNICO DE APROBACION 2025, ASI COMO LOS EXPEDIENTES TECNICO UNITARIOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.



POR LO ANTERIOR DESCrito SE HA DETERMINADO QUE ES CONVENIENTE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, EFECTUE POR ADMINISTRACION DIRECTA LAS OBRAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA ESTE AÑO, POR LO QUE SE A TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, REALIZARA DURANTE EL PRESENTE AÑO, POR ADMINISTRACION DIRECTA LA SIGUIENTE OBRA:

OBRA	LOCALIDAD	MONTO AUTORIZADO
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 5 DE FEBRERO EN LA COLONIA LA OTRA BANDA DE LA LOCALIDAD DE ALTAR.	ALTAR	\$ 143,747.91

SEGUNDO. - LA EROGACION QUE SE AUTORIZAN PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION ANTES MENCIONADOS, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 143,747.91 (SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)

TERCERO. - LA INVERSION TOTAL A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, ES LA MAXIMA QUE DEBE EFECTUARSE Y NO PODRA VARIAR SALVO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FISM AUTORICEN LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.

CUARTO. - LAS OBRAS DE OBJETO DE ESTE ACUERDO SE EFECTUARÁN CONFORME EL PROGRAMA DE OBRAS QUE SE ANEXAN, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL 24 DE NOVIEMBRE Y TERMINACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2025.



QUINTO. - LA FORMA DE PAGO Y LA COMPROBACION DE LAS EROGACIONES SE AJUSTARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL RAMO 33.

SEXTO. - ENVÍESE ESTE ACUERDO Y LA INFORMACION DERIVADA DEL MISMO, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA FEDERACION.

SÉPTIMO. - DENTRO DE LOS 10 SIGUIENTES DIAS A LA TERMINACION DE LAS OBRAS, GÍRESE AL GOBIERNO DEL ESTADO, Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y A LA FEDERACION, EL ACTA DE TERMINACION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.

ALTAR, SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025

